

**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 026/2017**  
**Santa Cruz, 9 de mayo de 2017**

**VISTOS:**

La supervisión del proceso electoral de la elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA RURAL DE ELECTRIFICACIÓN RESPONSABILIDAD LIMITADA (CRE RL)**; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 047/2017, de 8 de mayo de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de 20 de marzo de 2017, el señor Miguel Castedo Suárez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA RURAL DE ELECTRIFICACIÓN RESPONSABILIDAD LIMITADA (CRE RL)**, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 017/2017, de 21 de marzo de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA RURAL DE ELECTRIFICACIÓN RESPONSABILIDAD LIMITADA (CRE RL)**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 047/2017, de 8 de mayo de 2017, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA RURAL DE ELECTRIFICACIÓN RESPONSABILIDAD LIMITADA (CRE RL)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. De la revisión de Acta de la Asamblea General Ordinaria de 16 de abril de 2016, se establece que en dicho acto se procedió a elegir a los miembros de la Junta Electoral, en el marco de lo determinado por los Arts. 94, 95 y 97 de su Estatuto Orgánico, quedando dicho órgano conformado de la siguiente manera.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Germán Juan Carlos Landívar Gutiérrez
SECRETARIA	Nancy Margarita Tambo Rocabado
VOCAL	Vidal Vargas Aflez

**COPIA LEGALIZADA**



2. Sobre la verificación del número de habilitados para emitir su voto, se ha evidenciado un la existencia de un total 196 delegados y delegadas distritales habilitados para votar, en el marco de lo dispuesto por el num. 1 del Art. 91 del Estatuto Orgánico. En este contexto, en el marco de lo que establece el Art. 31 del Estatuto Orgánico se verificó que la Asamblea General de Delegados estuvo constituida por las presidentas o presidentes de los directorios distritales, las delegadas y los delegados de las secciones distritales y los miembros de los consejos de administración y vigilancia; por lo que se determina el cumplimiento de la normativa electoral.

3. Realizada la verificación del Acto de Votación para la elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, se concluye que de acuerdo a los Arts. 48 y 50 del Estatuto Orgánico, para el consejo de administración se eligen cada 2 años a un tercio de sus miembros, es decir, se eligieron a tres (3) de nueve (9) miembros; y de acuerdo al Título X, en la Disposición Transitoria del Estatuto Orgánico al haberse incrementado de seis (6) a nueve (9) los miembros del consejo de vigilancia, en el presente proceso se eligieron a seis (6) nuevos consejeros.

La elección de tres (3) consejeros de administración y seis (6) consejeros de vigilancia se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria de Delegados y Delegadas, siendo este acto convocado por el Consejo de Administración para el 29 de abril de 2017, en el marco de lo que establece el inc. j) del Art. 53 del Estatuto Orgánico; acto que se llevó a cabo en el Salón Chiquitano de la Fexpocruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a partir de las 08:30 am. Cae manifestar que de acuerdo al Orden del Día de la citada Asamblea, en el punto 7 se realizó la elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Una vez verificado el proceso de registro de candidatas y candidatos, la Junta Electoral procedió a realizar el acto de votación, bajo las siguientes características: se instaló 1 mesa de sufragio con 2 ánforas una de color celeste y la otra de color verde. Asimismo, hubieron dos clases de papeletas de sufragio una para cada consejo; y de acuerdo al Art. 17 del Reglamento Electoral se procedió a elegir a las autoridades de administración y vigilancia mediante voto múltiple y secreto de las delegadas y los delegados presentes. De lo anteriormente relacionado se concluye que la Cooperativa cumplió con el procedimiento de votación establecido en los Arts. 17, 20, 35, 36, 38, 40 y 41 del Reglamento Electoral, concordante con los Arts. 91 y 93 del Estatuto Orgánico.

4. Con relación al cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa, se evidencia que en el marco de lo determinado por el Art. 91 del Estatuto Orgánico y los Arts. 17 y 20 del Reglamento Electoral, concluido el acto de votación, la Junta Electoral procedió a realizar el escrutinio y cómputo de votos, finalizado el mismo la Junta Electoral proclamó como autoridades electas a los siguientes asociados:

#### Consejo de Administración

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS
Miguel Castedo Suárez (electo)	176
Jorge Arnaldo Velasco Coca (electo)	116
Rosa Cuellar Jiménez (electa)	157
Arnold Mauricio Vaca Alvarez	33
Votos Válidos	482
Votos Blancos	73
Votos Nulos	6
Votos emitidos	561
Votantes	187
Total Delegados habilitados	196

\*Fuente: Elaboración propia en base a acta de escrutinio y cómputo de votos emitido por la Junta Electoral

COPIA LEGALIZADA



### Consejo de Vigilancia

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS
Líder Méndez Vacca (electo)	176
Lourdes Elizabeth Soliz Ayala (electa)	100
Fernando Mario Ovidio Larach Santistevan (electo)	117
Alfredo Salvatierra Terceros (electo)	127
Erwin Vargas Brychcy (electo)	104
Martha Dila Morales Chávez (electa)	106
Juan Pablo Moscoso Santistevan	45
Votos Válidos	775
Votos Blancos	323
Votos Nulos	24
Votos emitidos	1122
Votantes	187
Total Delegados habilitados	196

\*Fuente: Elaboración propia en base a acta de escrutinio y cómputo de votos emitido por la Junta Electoral

- De la revisión de los antecedentes, se ha verificado que la cooperativa ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.
- Verificadas todas las etapas del proceso de la elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA RURAL DE ELECTRIFICACIÓN RESPONSABILIDAD LIMITADA (CRE RL)**, se concluye que la cooperativa supervisada ha cumplido toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 047/2017, de 8 de mayo de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección Parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA RURAL DE ELECTRIFICACIÓN RESPONSABILIDAD LIMITADA (CRE RL)**, realizada el 29 de abril de 2017, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA RURAL DE ELECTRIFICACIÓN RESPONSABILIDAD LIMITADA (CRE RL)**, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firma la presente Resolución el señor Vocal Abg. Gober López, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Abg. Eulogio Núñez Alarayo  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



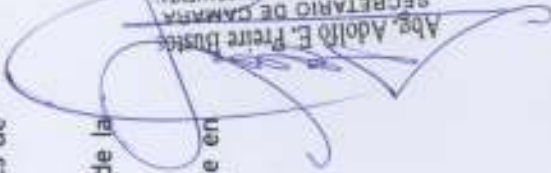
Abg. Sergio Kattés Vaica  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Fabrice Bustos  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Adolfo E. Freire Bustos  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Adolfo E. Freire Bustos  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Es conforme con el original  
consignado en los registros de este

Despacho. 09 MAY 2017

Fecha: